

POLÍTICA 7210  
INSCRIPCIONES DE PRONÓSTICO

Los pronósticos de inscripción se prepararán bajo la dirección del Superintendente de Escuelas, utilizando información local, regional, estatal y nacional. Esta información se utilizará en la planificación de instalaciones escolares y en la toma de decisiones con respecto a asuntos tales como admisiones escolares y asignación de estudiantes a escuelas que reflejen la diversidad del Distrito.

REF. CRUZ.: Política 5120, Informes de matrícula estudiantil

Política 5220, Admisión de estudiantes no residentes (que no sean estudiantes de matrícula abierta de escuelas públicas)

Política 5320, Áreas de asistencia escolar

Política 5330, Asignación de estudiantes a escuelas

Política 5260, Política de inscripción abierta de escuelas públicas a tiempo completo 7320, Servicios de consultoría

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno AFIRMADO: 10 de junio de 1991

REVISADO: 11 de septiembre de 2001

25 de septiembre de 2007

REGLA 7210  
INSCRIPCIONES DE PRONÓSTICO

Inscripciones de pronóstico

1. El Departamento de Responsabilidad Educativa será responsable ante el Superintendente de Escuelas para pronosticar las inscripciones delineadas por raza, necesidades y logros especiales que se utilizarán en la planificación de instalaciones educativas y la toma de decisiones sobre asuntos tales como admisiones escolares y asignación de estudiantes a escuelas que refleja la diversidad del distrito. Al pronosticar las inscripciones, se deben considerar las tendencias locales, estatales y nacionales y otros datos.

a. Los datos locales incluyen información como estadísticas de tasa de natalidad, matriculaciones por grados y por escuelas, diversas tendencias demográficas estudiantiles del Distrito Escolar, permisos de construcción de edificios emitidos, registros de la Cámara de Comercio, anexiones y estadísticas de empleo.

B. Los datos nacionales incluyen información de fuentes tales como la Oficina del Censo, el Departamento de Salud y Servicios Humanos, el Departamento de Educación, el Centro Nacional de Estadísticas Educativas y de publicaciones federales.

2. Las proyecciones de inscripción del distrito serán publicadas por el Departamento de Responsabilidad Educativa previa aprobación del Superintendente y presentadas a la Junta Escolar a más tardar el 1 de febrero de cada año.